

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223- 2024 -MDS

Subtanjalla, 24 de octubre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 018-LEAR-CSJ/2024 de fecha 18 de octubre del 2024 por la cual el Representante Común – Luis Eduardo Aguilar Ramírez, solicita conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR LAS BRISAS DE JAHUAY DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2429625, El INFORME N° 1040-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el cual la Subgerencia de Obras Públicas remite la propuesta de conformación de Comité de Recepción de la obra mencionada en el párrafo anterior, El INFORME N° 1335-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha de recepción 24 de octubre del 2024, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutorio; Informe N° 571-2024-OAJ-MDS, de fecha 24 de octubre del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY N°30305, refiere que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972 que establece **"(...)que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, conforme al subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como funciones específicas de las Municipalidades distritales: **"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"**;

Que, por su parte el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF estipula que: **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...)"**

Que, conforme a lo establecido en el artículo N° 208.2 establece **"dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción, el comité está integrado cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"**.

Que, asimismo la norma antes señalada en su artículo 208.5 bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo de no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, de lo expuesto, obra en autos que, mediante el Asiento 230 del Cuaderno de Obra de fecha 18/10/2024, el Ing. Cesar Malaquias Lara Munive, en su calidad de Supervisor de Obra, comunica la culminación de la obra y posterior a ello se solicita la conformación del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de Recepción de Obra.